



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

Por resolución de Alcaldía de fecha de 28 de febrero de 2012, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de de Técnico de Urbanismo de personal laboral temporal del Ayuntamiento del Valle de Tobalina, mediante concurso:

Se reproducen a continuación las bases que regirán dicha convocatoria:

Bases para cubrir una plaza de Técnico de Urbanismo, con carácter temporal, para el Ayuntamiento de Valle de Tobalina (Burgos), mediante concurso

Primera. – *Objeto de la convocatoria.*

1.1. – La presente convocatoria tiene por objeto la contratación con carácter temporal por obra o servicio determinado de un Técnico de Urbanismo consistente en:

- Emisión de informes, seguimiento y tramitación del planeamiento general y de desarrollo y sus modificaciones.
- Emisión de informes, asesoramiento y actuaciones en materia de gestión y disciplina urbanística.
- Dirección de obras municipales.
- Confección de valoraciones estimativas sobre obras e inversiones municipales (memorias valoradas.)
- Confección de los proyectos de obras para los que se encuentre habilitado.
- Organización, gestión y dirección del Área de Urbanismo, así como coordinación de tareas y personal de las obras municipales.
- Asesoramiento al ciudadano en materia urbanística de competencia municipal.
- Realizar aquellas funciones relacionadas con el desempeño del puesto que le sean encomendadas por el titular de la Secretaría del Ayuntamiento para contribuir al buen funcionamiento del Área de Urbanismo, la Administración Municipal y en general del Ayuntamiento.

1.2. – Nos encontramos ante la prestación de servicios en régimen temporal regida por el Derecho Laboral, en cuya contratación se utilizará la modalidad prevista en el artículo 15.1.a) del Real Decreto 11/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Esta provisión se efectúa a fin de cumplir lo establecido en el artículo 55 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Segunda. – *Requisitos de los aspirantes.*

2.1. – Para tomar parte en esta oposición será necesario que los/as aspirantes reúnan los siguientes requisitos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:



2.1.1. – Ser español/a, o reunir las condiciones establecidas en el artículo 57, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, sobre Acceso al Empleo Público de Nacionales de Otros Estados.

2.1.2. – Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.3. – Estar en posesión del título de Arquitecto/a, Arquitecto/a Técnico/a o Aparejador/a, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición en la misma fecha.

2.1.4. – No padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el normal desempeño del cargo y el ejercicio de las funciones y cometidos propios de la plaza. Las personas con minusvalía serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir este requisito. En este sentido, las personas minusválidas habrán de acreditar tanto su condición de minusválido como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto mediante la oportuna certificación expedida por el organismo competente. Asimismo, aquellas que con justificación suficiente lo hagan constar en la solicitud para participar, podrán obtener las adaptaciones necesarias de tiempo y medios para la realización de los ejercicios. El Tribunal examinará y resolverá motivadamente tales peticiones.

2.1.5. – No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

2.1.6. – No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución Judicial.

2.1.7. Haber satisfecho las cuotas para concurrir como aspirante a pruebas selectivas dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.1.8. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.2. Los requisitos precedentes deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de la solicitud y gozar de ellos durante el procedimiento de selección, hasta el momento del nombramiento. Asimismo deberán mantenerse durante el tiempo de prestación de servicios.

Tercera. – *Publicidad de la convocatoria y de las pruebas.*

3.1. – La convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Valle de Tobalina (Burgos), en la página web del Ayuntamiento y en un periódico de difusión provincial y oferta en el Ecycl.

3.2. – Por su parte, los resultados de cada una de las pruebas, así como cualquier otro anuncio o comunicación distinta de los anteriores, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.



Cuarta. – Solicitudes y documentación a presentar.

4.1. – Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas convocadas deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Valle de Tobalina (Burgos), acompañando la documentación siguiente:

- Fotocopia compulsada del D.N.I., o en su caso pasaporte.
- Fotocopia compulsada del título académico o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- Declaración jurada de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones a desempeñar, de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

4.2. – Los/as solicitantes manifestarán que reúnen todos y cada uno de los requisitos enumerados en estas Bases referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

4.3. – La presentación de la solicitud supone el compromiso de aceptación de las condiciones y requisitos exigidos en las Bases. (Modelo Anexo Solicitud).

4.4. – Deberán presentarse dentro del plazo de cinco días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a través del Registro General del Ayuntamiento de Valle de Tobalina, en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. – Admisión de aspirantes.

5.1. – Para ser admitido/a y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, bastará con que los/as aspirantes manifiesten en sus solicitudes de participación que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y que conste acreditado el abono de los derechos de examen en dicho plazo y la posesión del título en los términos previstos en la Base 2.1.3.

5.2. – Los/as aspirantes podrán ser requeridos a lo largo del proceso para efectuar las comprobaciones oportunas en lo que al cumplimiento de los requisitos exigidos para participar se refiere. Asimismo, si durante la celebración del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno/a de lo/as aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en estas Bases, previa audiencia al interesado/a, podrá proponer su exclusión a la autoridad convocante, que deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubiera podido incurrir el/la aspirante, a los efectos procedentes.

5.3. – Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión en cada caso. Esta Resolución aprobando la lista de admitidos/as y excluidos/as se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento sito en la planta baja de



la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de tres días hábiles para subsanación de deficiencias y presentación de reclamaciones, a contar desde el siguiente a su publicación.

5.4. Las listas provisionales se entenderán automáticamente elevadas a definitivas si no se producen reclamaciones.

Sexta. – *Tribunal calificador.*

6.1. – El Tribunal de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

6.2. – Los miembros del Tribunal pertenecerán al mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie, el personal de elección o designación política,

– Presidente: Un/a funcionario/a del Grupo A con titulación igual o superior a la plaza convocada, designado por el Alcalde.

– Vocal: Un miembro perteneciente a la Administración Local o Autonómica, con carácter de personal laboral o funcionario.

– Vocal-Secretario: Un funcionario del Ayuntamiento, o persona en quien delegue, que actuará como Secretario.

Séptima. – Desarrollo del proceso selectivo.

2. – CONCURSO.

La fase de concurso se desarrollará y puntuará conforme a lo establecido en el Anexo I de las presente Bases.

Octava. – *Relación de aprobados.*

8.1. – Terminada la calificación, el Tribunal de selección hará pública, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará a la Alcaldía dicha relación.

8.2. – No obstante lo anterior, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados o la anulación de sus actuaciones antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento.

Novena. – *Presentación de documentación.*

9.1. – El aspirante propuesto presentará en el Ayuntamiento, dentro del plazo de cinco días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos para tomar parte en el presente proceso, según la Base Segunda, conforme al siguiente detalle:

– Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, acompañado de su original para su compulsación.

– Copia autenticada o fotocopia compulsada de la titulación exigida.

– Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza a cubrir.



– Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

– Declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad, de conformidad con la legislación vigente.

9.2. – Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Décima. – *Nombramiento, toma de posesión y adjudicación de puestos.*

10.1. – Una vez cumplimentado por el/la aspirante que aprobó el proceso selectivo lo establecido en la Base anterior, el Sr. Alcalde efectuará su nombramiento como personal laboral eventual.

10.2. – El plazo máximo para tomar posesión será de cinco días a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento. Si no tomara posesión en el plazo indicado sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos a ocupar la plaza correspondiente.

Undécima. – *Legislación aplicable.*

En todo lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en los preceptos no derogados por el mismo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local y del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local; en lo no previsto en ellas por la reglamentación que para el ingreso en la función pública ha establecido la Comunidad Autónoma de Castilla y León y, supletoriamente, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, al Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Ley 10/2010, de 16 de junio, de Medidas Urgentes para la Reforma del Mercado de Trabajo, así como por cuantas otras disposiciones complementarias vigentes que pudieran resultar de aplicación.

Duodécima. – *Recursos.*

Contra la convocatoria y sus Bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la



Jurisdicción Contencioso-Administrativa o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante Ilmo. Sr. Alcalde según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra los actos del Tribunal podrá interponerse recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Alcalde de la Corporación en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente Acuerdo del Tribunal.

* * *

ANEXO I

1. – Por servicios prestados (hasta 5 puntos):

1.1. – Por trabajos realizados para la Administración Pública Local, como empleado público, con la misma categoría, a razón de 0,06 puntos por cada mes completo de servicio en activo.

1.2. – Por trabajos realizados para otras Administraciones Públicas, como empleado público con la misma categoría, a razón de 0,05 puntos por cada mes completo de servicio en activo.

Los servicios prestados para la cualquier Administración Pública se acreditarán por el interesado acompañando a la instancia para tomar parte en el concurso mediante:

– Curriculum vitae completo y acreditado. Los documentos deberán ser originales o fotocopias compulsadas. Documento original/compulsado de certificación expedida por Secretario o Fedatario Público correspondiente en el que se expresará el periodo de contratación y jornada laboral.

– Fotocopia compulsada de los contratos de trabajo similar a la categoría y especialidad a la que se opta.

– Y certificado de vida laboral actualizado del solicitante expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social o vía on line con acceso digitalizado de firma.

2. – Por cursos de formación y perfeccionamiento (hasta 2 puntos):

2.1. – Cursos de formación, jornadas directamente relacionados con la actividad del puesto de trabajo que se aspira, que hayan sido impartidos por universidades, centros de enseñanza superior u órganos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de las Administraciones Públicas que se acreditarán junto con la instancia mediante fotocopia compulsada.

La valoración de los cursos se realizará de acuerdo con la siguiente escala:

- a) De 100 o más horas: 1 punto.
- b) De 75 o más horas: 0,75 puntos.
- c) De 50 o más horas: 0,50 puntos.
- d) De 25 o más horas: 0,25 puntos.



3. – Titulaciones (hasta 1 punto).

Se valorarán únicamente las titulaciones superiores que guarden relación directa con la plaza objeto de la convocatoria:

– Título universitario de Doctorado, máster universitario, 1 punto.

4. – Entrevista: 2 puntos.

Este apartado tendrá como misión contrastar la adecuación del perfil profesional y aptitudes del o de los aspirantes y sus posibles iniciativas para el mejor desempeño de las funciones del puesto convocado.

Se valorará y comprobará la aptitud, eficacia, iniciativa del/la aspirante.

* * *

ANEXO SOLICITUD

D/D.ª (nombre y apellidos), nacido/a el (fecha), en (lugar), provincia de con Documento Nacional de Identidad número y domicilio a efectos de notificaciones en (calle o plaza y número), de (localidad), provincia de Código Postal teléfono/s a efectos de localización núm. enterado/a de las Bases del concurso convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Valle de Tobalina para la provisión de una plaza de Técnico de Urbanismo según anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos núm. de fecha

DECLARA:

Que reúne las condiciones exigidas en la Convocatoria anteriormente citada y que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y en la documentación que a la misma se acompaña.

Que aporto los siguientes documentos de los méritos exigidos en las Bases:

.....
.....
.....

(Enumerar documentación aportada)

SOLICITA:

Ser admitido/a al concurso convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Valle de Tobalina para la provisión de una plaza de Técnico de Urbanismo

..... a de de 2012.

(Firma)

En Valle de Tobalina, a 21 de marzo de 2012.

El Alcalde,
Rafael González Mediavilla